

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

EL CURA-PÁRROCO Y EL MAESTRO

Del seno de la magnífica obra de la educación popular, dos operarios aparecen en su horizonte, dos hombres se destacan de su fondo.

Envueltos con el manto de una misión sublime, porque es de sacrificio y de amor, se presentan ante la sociedad sin más armas que la abnegación, sin más influencia que la de su carácter.

La filosofía humana, con toda su vanidad y su ciencia, no descubre en estos seres distinguidos la representación de un poder, base del orden social, ni ve en ellos la síntesis de la educación del pueblo; engreída su razón por los débiles destellos de sus luces, nada le significan esos hombres que en el silencio de sus ocupaciones hablan el lenguaje del saber y de la virtud, á almas que quieren ilustrar en la instrucción verdadera.

La misión del párroco y del maestro, en el orden moral y social, es idéntica en su fondo, porque á ambos les mueve un mismo objeto, iguales son sus aspiraciones, igual fin caracteriza sus pasos. Guiar al hombre, dirigir al hombre, salvar al hombre, educarle para un fin supremo, abrirle el cielo al través de todos los obstáculos que el mundo le presenta, á pesar de su constante oposición.

Apenas el sacerdote ha regenerado al niño por la religión, el maestro toma á este ser para regenerarlo por la vida. A la sombra de su paternal solicitud, el hombre empieza á conocerse á sí mismo, despunta en su inteligencia la

luz de la instrucción, y esa instrucción misma comienza á hacer latir en su corazón los sentimientos más sublimes. El párroco no se hace indiferente á los desvelos del profesor, ni á los encantos de la inocencia: celoso é ilustrado, á la vez que amante de sus ovejas, como á buen pastor, en la escuela le anima, en público le respeta, en secreto le aconseja, y ve en él un auxiliar poderoso contra la corriente del mal para no contaminar á la infancia. ¡Qué grande nos parece la sublime misión del profesor, cuando con el párroco marchan de consuno á la educación del pueblo! ¡Y más aún, qué grande la del ministro del Señor, cuando se asocia á los sentimientos del maestro, y juntos son el martillo del error, á la vez que la piedra angular de la educación social.

Los hombres atareados en los negocios del mundo, esclavos de él, por los lazos de sus doctrinas y tendencias, no se fijan en la grande obra que silenciosamente van elaborando esos dos operarios morales del siglo actual. Palancas poderosas, cuando hacen comun su punto de apoyo, pueden remover los escombros de los errores locales que inficionan su seno, y ulcerar las heridas morales causadas por la impiedad en el seno mismo de sus hijos. ¡Misión más que humana, es divina, porque solo del cielo puede descender tanta abnegación y heroísmo!

El maestro, semejante á un inteligente cultivador, esparce la simiente del bien y de la instrucción, para que el sacerdote, con la eficacia de su palabra, la haga fecundar y producir sabrosos frutos. En el campo de la gran familia humana, crecen punzantes espinas, zizaña que con frecuencia ahoga la simiente del bien, cuidada á costa de grandes sacrificios; el maestro y el sacerdote son los llamados á ve-

lar para que la buena siembra de la educacion no se esterilice.

El párroco y el maestro son los llamados á pisar el mónstruo de la irreligion, los llamados á detener su accion avasalladora. El uno en la escuela con la fuerza de su autoridad y máximas religiosas que inculca, el otro con el carácter de su ministerio y la verdad de sus doctrinas. En el recinto de la escuela la voz de la instruccion moral debe ahogar toda otra instruccion que no favorezca su desarrollo, así como en el templo perfeccionan esa misma accion moral con la práctica de las virtudes cristianas.

Bajo este punto de vista y no de otro, el párroco debe frecuentar, amenudo, la escuela, para mantener en ella esa atmósfera de paz y de tranquilidad que en su seno debe respirarse. Así la fé del niño se robustece, la esperanza despliega sus hermosas alas, la caridad empieza á manifestarse en su corazon, y las acciones buenas se repiten con frecuencia.

Las tendencias modernas de nuestra época, tienen tal predisposicion para ahogar del seno de los pueblos esas virtudes cristianas, que en este punto todo esfuerzo por parte del párroco y del maestro es poco para rechazar sus ataques. Solo la unión de ambos puede prevalecer, puede hacer zozobrar sus asechanzas, que fuera una desdicha terrible para la sociedad si la indiferencia se interpusiera entre ambos.

En la escuela se aprenden los elementos del saber, se respiran las primeras auras de la virtud, y en ella se adquieren hábitos de orden que más tarde se transmiten en la localidad. Allí las nobles facultades de nuestra alma se enriquecen, principian los niños á saborear los encantos de la instruccion, una prudente disciplina regula sus actos y una moral pura envuelve los sentimientos de su corazon, con la verdad de sus narraciones.

Esa preparacion educativa debe ser un gran atractivo para un celoso pastor, si quiere dirigir sus ovejas desde su edad más tierna. Entónces es cuando halla eco su palabra en el seno de esa sociedad, entónces es cuando la infancia se forma en la educacion, entónces es, cuando pueden esperarse dias bonancibles para la sociedad, si la futura se forma bajo tan bellos auspicios. La palabra del sacerdote cae gota á gota en el tierno corazon infantil, robustece la del profesor cuando este la dirige á sus alumnos, y ambos asientan sobre los carcomidos

restos de la generacion que se vá, la futura que ha de dar dias de gloria á la religion y á la patria.

La influencia del párroco y del maestro en las costumbres, no es puramente individual, ni local, se extiende mas allá del mundo, penetra hasta los umbrales de la eternidad. En la escuela y en el templo se educa, y esa educacion que tiene por base la moral-religiosa, es obra de todas las edades, de todos los tiempos, de todas las condiciones y se lleva y se transmite de generacion en generacion. En la escuela se educa al niño, en el templo se perfecciona, y cuando hombre, cuando lanzado en la sociedad y constituido en familia, el eco de esa misma educacion le retumba en su conciencia, para recordarle el lugar de los primeros encantos y de sus primeras emociones. Y si en esa misma sociedad ha ahogado, por la fuerza de sus pasiones, aquellos gérmenes de virtud, que en los felices dias de su infancia le habian sembrado su párroco y su maestro, en la soledad de sí mismo, bendice á esos ministros de la religion, que tanta influencia ejercieron en su destino. Y es que el bien siempre prevalecerá, y la virtud lejos de manifestarse debilitada, solo servirá para brillar más y más en el alma de quien la ha practicado.

ROSENDO ALBERT.

DIALOGO FILOSÓFICO-SOCIAL SOBRE EL USO DE LA LENGUA CATALANA.

Traducido del catalan por D. Salvador Genís.

(CONTINUACION).

¿Qué pueblo has visto ó sabes que haya renunciado á su lengua? Ni uno sólo, y no será el honrado pueblo catalan el que comience. Las lenguas muertas no han desaparecido sino á impulsos de espantosos cataclismos y despues de largos siglos de varonil agonía, y eso aún dejando casi siempre en las invasoras rastro indeleble de su precedencia: por ejemplo, la latina. La fuerza de resistencia de las lenguas es admirable: ahí tienes el vasco y el griego que se hablan sin variaciones esenciales hace tal vez cerca de tres mil años. En España la completa romanizacion de su territorio no pudo desterrar las muchas palabras celtas que todavía hoy se encuentran en la lengua castellana, procedentes todas ellas de las antiguas poblaciones de aquella raza que la habitaban al empezar las famosas guerras púnicas, puerta por donde entraron en nuestra península las legiones romanas. En Inglaterra, la nacion práctica por excelencia, hallarás aún hoy hablando el galés ó *welsh* á las poblaciones del principado de Gales (*Wales*), la tierra del carbon de piedra; pues el galés, como el *ers* que se habla en algunas comarcas de Irlanda, y

el breton, lengua todavía viva de su vecina ia península de Bretaña, no es más que la antigua lengua celta de los primitivos habitantes, que no han podido extirpar ni las primeras invasiones de César, ni las más modernas de los sajones y normandos. Y no creas que el *welsh* esté á punto de desaparecer, como nos dicen cuando asistimos a las aulas: lo hablan actualmente todos los galeses y millares de emigrantes y descendientes de los antiguos colonizadores en el Canadá, en la nueva Brunswick y en muchas poblaciones del norte de los mismos Estados-Unidos. Tú, que conoces y admiras el afán de publicidad que tan bien saben explotar los ingleses, verás una confirmación de lo que te digo en un hecho vulgar y sencillo, pero muy significativo: en las cajas de pildoras de Holloway; todas traen la explicación impresa en la cubierta en *welsh*. Mas si quieres una prueba de orden superior que te demuestre que esta lengua no la usa solamente el pueblo, sino las personas cultas y de más elevada posición social, sabe que se publican en ella revistas y diarios, que hace unos tres años que ha aparecido un *Manual de taquigrafía galesa* y que en 1.º de Enero del año último se fundó una sociedad de taquígrafos galeses, que supongo no se entretendrán en copiar necedades y romances de ciego, sino sermones, discursos, conferencias (*lectures*) y otras producciones serias y de importancia. (1) ¡Caracoles! si fueses inglés no estarías poco alarmado! ¿a qué no sospechabas tú que existiese tamaño desorden en el *Reino Unido*? Por fortuna, pensarás tú, aquí en Cataluña no hemos llevado aún las cosas tan allá. ¿Y en Francia, necesito explicarte lo que pasa? Como si no les bastase el breton al occidente, hace una porción de años que en el mediodía poetas, historiadores y filólogos se han entregado en cuerpo y alma al provenzal y han desparramado un enjambre de producciones que, por excelentes que sean, han de hacer mala sombra, según tu modo de ver, á la unidad nacional. Mas sea lo que fuese ¿te atreverás á calificar de utopistas á Mistral, á Roumanille, á Roumieux, á Aubanel, á Gras y á tantos y tantos otros? ¿Dirás que lo son también los sabios filólogos y etnógrafos alemanes, que, dando la debida importancia á ese movimiento general que á tí te revuelve, lo siguen paso á paso y lo estudian con afán? Desengáñate ya: el hombre es muy pequeño para obra tan colosal; á los pueblos solo les mueve la mano de Dios.

—Descansa, hombre, descansa, que no parece sino que te han dado cuerda. Entre tanto te diré cuatro palabras. Que el pueblo hable en todas partes la lengua que recibió de sus padres, es un hecho que se comprende y que no hemos de discutir; pero tú confundes, no sé si adrede, este hecho natural con otro artificial, que es lo que yo critico, esto es, el cultivo literario de las lenguas provinciales en oposición al de la lengua oficial de toda la nación.

—¡Vaya un modo original de trabucar las ideas! Es decir que lo natural, según tú, es que cultivemos la lengua que no

nos es propia, que hemos de ir á aprender á la escuela y que, como has confesado tú mismo, no la habla el pueblo; y, en cambio, es artificial el cultivo de la lengua materna, que todos desde la infancia hablamos habitualmente? Este razonamiento es sencillamente ridículo y no necesita refutación. Pero lo que no he de dejar pasar sin réplica, es que semejante cultivo se haga *en oposición* al de la lengua oficial. No; si cultivamos la lengua provincial, *nuestra* lengua, en fin, es porque la lengua no es un accidente ficticio, como ya te he dicho, y en ninguna otra como en la nuestra podemos expresar tan bien nuestras costumbres, nuestras tradiciones y nuestros sentimientos. No hay quien admire más que yo las cualidades de excelencia de la lengua castellana, hermana nuestra; nadie que más que yo se extasie ante las bellezas de sus buenos escritores; pero he de confesarte que siempre que la leo, al tiempo que la admiro, siento interiormente que la estudio como extraña, y me encuentro delante de ella como quien, desde una colina, contempla la hermosa propiedad de su vecino; mientras que cuando leo una buena obra catalana, más dura si quieres, menos armoniosa, experimento aquel gozo íntimo del que, al extender la mirada desde el hogar de sus ascendientes sobre las tierras que le circuyen, ásperas tal vez, pero regadas con su sudor y el de sus abuelos, exclama conmovido: «estoy en mi casa, todo eso es mio!»

—¡Otra vez lirismos! ¿No te he dicho ya que no los puedo resistir?

—¿Y es por ventura culpa mia? ¿Se han hecho las lenguas para servir exclusivamente á la inteligencia, ó han de obedecer también al sentimiento y á la voluntad? ¿De dónde vienen, si nó, tantas irregularidades en todas ellas? Si fuesen obra de los gramáticos, la inteligencia sola las habría regulado y no servirían más que para entendernos, nunca para hacernos sentir y obrar, conmoviendo fuertemente el alma: no habría, nó, entonces tantas dificultades para adoptar una lengua universal. Mas el sentimiento y la voluntad, esto es, la especial manera de sentir y de obrar, que viene á ser la fisonomía distintiva de los pueblos, han introducido en todas ellas excepciones é irregularidades sin cuento. Y de ahí viene que el carácter particular de cada pueblo se transparente siempre más ó menos en su lengua y que, por lo tanto, sea ésta el instrumento más apropiado para expresar lo que piensa, lo que siente y lo que quiere el pueblo que la habla.

—¡Hombre, vaya una salida! ¿entonces, según esta teoría, los catalanes no podríamos expresar en castellano ni lo que pensamos, ni lo que sentimos, ni lo que queremos, y así fuera además inútil aprender las lenguas extranjeras, de cuyo estudio te habías mostrado hasta ahora tan amante?

—¿Y qué duda tiene? Has de saber que lo más difícil, al hablar una lengua extraña, es desprenderse de la costumbre de pensar y sentir según la propia, lo que hace que, aun cuando las palabras que se usen sean perfectamente castizas, se conozca siempre que no se habla la lengua materna.

—Siendo así, no añado una palabra más; pero permíteme que te diga que de pocos días acá tus opiniones han sufrido un cambio radical.

(Se continuará).

RAMON ARABIA Y SOLANAS.

(1) La sociedad se titula «Welsh Phonetic Society» y el Manual: «Phonographia sefllaw fer. yn ol trefn Mr. Isaak Pitman. Wedi ei Chifaddasu i'r Jaith Gymraeg.» Sobre esta obra dice el «Phonetic Journal» de 5 de Enero del último año: «Hace más de un año que ha visto la luz el «Manual de fonografía galesa» y se cuentan por docenas, si ya no por centenares, los galeses (*Welshmen*) que con su ayuda han dominado completamente los principios y práctica del arte.... Este libro ha obtenido de la prensa muy buena acogida y una *inmensa* circulación en todo el país, de manera que la taquigrafía fonética va adquiriendo gradualmente en el país de Gales la misma estima y consideración entre las demás artes útiles, de que hace ya tiempo goza en Inglaterra...»

Entre las condiciones que se exigen para ingresar en la sociedad, figura la de escribir en fonografía *media columna de un periódico galés*, remitiendo original y copia taquigráfica al secretario.

REMITIDO.

La Roca 19 de Enero de 1880.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Muy Sr. mio: Entre dos amigos se ha originado una pequeña desavenencia en la apreciación de un período, y ambos se sujetan al ilustrado criterio de V., por cuya razón esperan se dignará emitir su parecer acerca del mismo, por lo que le anticipa en su nombre las gracias, el que suscribe.

El período ó frase es la siguiente: «El líquido se revuelve bien *asta* que produzca etc.»

Ambos han convenido formular la consulta en los siguientes términos: *¿Cuál es el significado gramatical de la palabra ASTA en el contexto de la frase anterior?*

Uno de los contrincantes dice que es preposición por más que no lleve *h*, por lo que no puede ni debe traducirse por *cuerno*, como lo pretende el otro.

Apoya su opinión en que no es la forma lo que da significado á una palabra considerada en la frase, sino que la significación de la misma exige esta ó aquella forma. Concedido que la palabra *asta*, considerada aisladamente, signifique *cuerno*; pero no lo significará nunca en la frase propuesta. Lo único que revela el estar escrita sin *ache* es falta de educación en el autor y por más que la Academia de la lengua diga que la palabra hasta cuando es preposición se escriba con *ache*, no dejará de serlo en el caso propuesto aunque aparezca sin ella, por las razones ante dichas.

El otro dice que es un verdadero nombre, y para probarlo hace el siguiente raciocinio.

Las palabras, se escriben según su significación gramatical, ó tienen significación gramatical según se escriben?

Estas dos proposiciones, que no tienen nada de contradictorias ni contrarias, sino que más bien son recíprocas y además verdaderas ambas, son aplicables respectivamente á los dos casos que pueden ocurrir de que se trate del escritor ó del lector. El primero deberá tener en cuenta el significado gramatical de las palabras, para acomodar á él la ortografía de las mismas; mientras que el segundo deberá deducir de las palabras, el significado gramatical que su ortografía las imprima. Ahora bien, nosotros somos lectores de aquella frase, y en tal concepto, debemos atender á la ortografía de la palabra *asta*, para deducir de ella su gramatical significado; ya que aquí no se trata del significado gramatical que haya querido dársele, sino del significado gramatical que tiene. Estando al arbitrio del autor el usar las palabras en sentido propio ó figurado, el lector deberá tenerlos en cuenta, para de ellos inferir la idea de aquel; de lo que se deduce, que la idea del autor, puede, en la generalidad de los casos, deducirse del significado gramatical de las palabras; pero jamás este significado podrá deducirse de la idea del autor, porque antes de comprender esa idea hemos debido fijarnos en el sentido literal ó intelectual que el escrito haya ofrecido. Debiéndose escribir las palabras según la significación que se las quiera dar, la palabra de que se trata no está en ello conforme; y por consiguiente la Gramática, al analizar el significado de aquella, no puede prescindir de la misma regla que acabamos de citar, para conceder á la referida palabra, distinto significado del que se desprende del Diccionario; y si el significado gramatical de las palabras debe deducirse de su ortografía, el de la palabra *asta* será también el mismo del Diccionario. Si admitimos que el significado gramatical de las palabras deba deducirse de la idea del autor al emplearlas y no de la forma en que aparezcan escritas, entonces, la parte de la Gramática llamada ortografía ¿por qué no se suple por el arte hermenéutico, ó por qué no se añade á la Gramática este arte formando una quinta parte de ella, ya que la ortografía en ese caso no tendría importancia alguna, mientras que el arte hermenéutico cumpliría perfectamente su objeto? Además, si la ortografía no tuviese aplicación para buscar el significado gramatical de las palabras, á qué deberíamos atenernos en las muchas frases que en ese caso encontraríamos susceptibles de doble interpretación? Es evidente que el autor de aquella frase, al emplear la palabra *asta*, no quiso darle el significado que de su forma se deduce, sino que la usó

en el sentido de límite ó fin, pero también es cierto que se presentan aquí para el lector dos cuestiones muy diferentes, de Gramática la una y arte hermenéutico la otra: y si nosotros, comprendiendo la idea del autor al emplear esa palabra, la concedemos el mismo significado que aquel se propuso, será en conformidad con el arte hermenéutico, pero jamás, en conformidad con la Gramática, porque esta no puede autorizar el que se altere la ortografía de las palabras y con ella el significado gramatical de las mismas.

De todo lo espuesto se deduce que el significado gramatical de la palabra *asta* en aquella frase es el mismo que el Diccionario la concede.

Sin más provecho esta ocasión para repetirme de V. afectísimo S. S. Q. B. S. M.

José Guich.

Nuestro criterio no es bastante ilustrado para fallar en una cuestión de tanta importancia y en cuya solución habría de intervenir tal vez no solo la lingüística sino también la teología y jurisprudencia: la primera, por su esquisita vigilancia en conservar la pureza de la palabra escrita y con ella su primitiva y sencilla significación; la segunda, por su imponderable celo en cuanto se refiere á la interpretación de las sagradas letras, que por lo mismo que son sagradas no permiten que se las altere por la ignorancia ó la mala fé de los hombres, y la tercera, por el interés que en todos tiempos ha mostrado en que la justicia no se tuerza, ora por la mala colocación de una palabra ó ya por la supresión ó aumento de alguna letra.

Sin embargo de nuestra insuficiencia, aunque distemos no poco de ser doctos en aquellas tres ramas del saber humano, hemos de manifestar nuestra repugnancia, aún considerándonos como simples lectores, á deducir de la ortografía la verdadera significación de las palabras, pues que esta significación no tanto depende de la forma que en el escrito se dé á la palabra cuanto de su relación con las que le preceden y siguen; y esta repugnancia se hace más invencible cuando pensamos que la inmensa mayoría de los españoles ignora no solo el arte de escribir sino también el recto uso de la palabra hablada. Si en todos los casos hubiese ecuación entre la idea y el signo oral que la representa, y entre éste y la palabra escrita, circunstancia que revelaría una cultura elevadísima en el hombre, podría desde luego establecer un precepto legal prohibiendo á los lectores dar á las palabras otra interpretación que la que apareciese de la forma en que estuvieren escritas; pero cuando se considera que todavía han de transcurrir algunos siglos antes de que la humanidad llegue á ese dichoso estado, no es posible que la escritura, por sí sola, sea bastante para comprender el pensamiento del autor. Por eso, somos de opinión que la palabra *asta*, por más que aparezca escrita sin *h* en la frase de que forma parte, sin duda por descuido ó ignorancia del que la ha estampado, es una preposición, y como tal será tenida por todos los lectores, si quiera se coloquen en abierta rebelión con las reglas de ortografía.

La idea de que la significación de las palabras dependa de su ortografía, podrá tal vez aplicarse en el estudio de las lenguas muertas, don la fuente principal de investigación reside en los mismos escritos que la antigüedad nos ha legado; pero aun en estos idiomas sería un guía incierto, que nos conduciría con frecuencia á los mayores absurdos. La escritura, en su parte material, es un arte secundario que no puede compararse con el lenguaje oral, y así no es de extrañar que se haya cultivado con negligencia hasta por los primeros literatos del mundo. Examinense las obras clásicas de nuestra rica y esplendorosa literatura, y encontraránse sin número de faltas de ortografía aun en aquellas que pertenecen á los hombres más eminentes.

El arte hermenéutico prestará grandes servicios cuando se refiere á la interpretación de libros de remotas edades, ó de lenguas que dejaron de existir; pero tratándose de lenguas vivas, ese arte existe en la conciencia de cuantos las hablan. Lo que importa es que estudiemos la lexicografía á la par que la gramática propiamente dicha y la ortografía, y así se llegará algún día á que el lenguaje hablado y escrito sean la verdadera expresión del pensamiento.

Tal es nuestra humilde opinion, y terminamos estas líneas dando las gracias á los dos amigos que nos honran, sin merecerlo, con su deferencia al someterse á nuestro fallo para dirimir la contienda; pero entiendan que como todo mortal estamos sujetos á la influencia del error.

CRÓNICA PROVINCIAL.

Aunque *La Reforma* diga lo contrario,—pues segun parece nos considera en el número de los órganos oficiales,—es lo cierto que en los cinco años que lleva de existencia el BOLETIN, la principal tarea de el *cronista* consiste en clamar, con toda la fuerza de sus pulmones, contra la indiferencia de los alcaldes en materia de Instrucción pública, llamando la atención de las autoridades superiores de la provincia, unas veces rogando y otras en estilo algo duro, sobre la precaria situación del Magisterio y demostrando la necesidad de que se dictaran urgentes y eficaces medidas. No podemos quejarnos de que no se nos haya escuchado: confesamos que se han tomado disposiciones generales y que se han dado multitud de órdenes particulares encaminadas á aliviar la suerte de los maestros que más padecían; y no tenemos inconveniente en manifestar que se han cobrado atrasos de consideración. Pero mientras no se remedie la causa de los males de que venimos lamentándonos, estos serán constantes, la acción de las autoridades quedará sin efecto y el Magisterio de la provincia en medio de las mayores angustias. Y esa causa no podrá desaparecer si no se permite á los pueblos el que puedan nivelar los presupuestos de una manera ú otra. Todos los alcaldes se quejan de que la actual legislación es tan estrecha que los medios que propone á los ayuntamientos no alcanzan á cubrir ni la tercera parte de los gastos, salvo raras excepciones. La falta de nivelación de los presupuestos origina un déficit que se va aumentando con los años, y hoy es tan grande en la mayor parte de los pueblos, que puede asegurarse que la administración municipal se halla reducida á la impotencia. Esta es la verdad, y puesto que la ley vigente no facilita los medios que se requieren para salir de tan triste como apurada situación, fuerza es que se recurra al gobierno ó á las córtes para que se sirvan hacer otra ley que responda á las exigencias actuales. Todas las épocas son buenas para pedir lo que es conveniente á los pueblos, y nos parece que ahora es la más oportuna, ya que en breve habrá que proceder á la formación de presupuestos, para que los gobernadores y diputaciones se dirijan al Centro manifestando lo urgente de aquella medida si se quiere librar á los municipios de una total ruina.

* *

Llamamos la atención del Sr. Gobernador sobre la negligencia del alcalde de Palol de Rebardit en cuanto se refiere á la Escuela de niñas, pues hace ya bastante tiempo que la Maestra tomó posesión de su destino, y no se le proporciona casa ni escuela ni se le abona tampoco un céntimo de sus haberes. La misma profesora ha servido en Argelaguer, y hubo de salir de este pueblo dejando un crédito de nueve meses de su dotación, sin que, á pesar de haber transcurrido desde aquella época cerca de un año, haya el señor Alcalde satisfecho un maravedí.

* *

Segun carta recibida por un amigo nuestro, el Maestro público de Espolla, señor Balmaña, se encuentra bastante aliviado de la fractura que sufrió en un pié al saltar de un carruaje. En los primeros días ofrecía serios temores tan terrible golpe, más ahora se halla el paciente fuera de peligro, y nos alegraríamos infinito que cuanto antes quedase completamente restablecido, y volviera á hacerse cargo de su brillante Escuela.

* *

Nuestro querido amigo D. Salvador Genís ha sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Castelló de Ampurias.

Damos el parabien al Ayuntamiento por tan acertada elección y felicitamos también al agraciado deseándole prosperidades en su nuevo destino.

* *

El Alcalde de San Andrés del Terri ha impuesto 45 pesetas de multa al Maestro público por haberse resistido este á presentar el inventario de la Escuela; pero esa multa es impropcedente:

1.º Porque el Maestro presentó el inventario á su debido tiempo, y el Sr. Alcalde se negó á recibirlo y á poner en él su conformidad.

2.º Porque, aun suponiendo que el Maestro se resistiese á dar aquel documento, el Alcalde tenía medios para obligarle á llenar este servicio; y no queriendo hacer uso de estos medios, podía en todo caso si tanta falta le hacia el inventario, mandar al Secretario que lo extendiera en presencia del mismo Maestro.

Ese Sr. Alcalde ha incurrido, pues, en responsabilidad por abuso de autoridad, y rogamos á la Autoridad superior de la provincia se sirva poner coto á los innumerables desmanes que aquel está cometiendo. No sabe como deshacerse del Maestro, le abruma las órdenes que recibe del Gobierno de provincia y apela á todos los extremos, por ridículos y arbitrarios que sean, para molestar al más modesto de los funcionarios, al que debiera proteger y amparar. Sabemos que el Secretario, cabecilla carlista en la guerra pasada, es el principal instigador de la persecución del Maestro. Este Secretario obedece, pues, á sus naturales instintos; ha hecho la guerra contra sus hermanos por medio de las armas, y ahora se propone hacerla con la pluma desde la Secretaría de un ayuntamiento; pero esté seguro que si en la primera salió vencido, en la segunda quedará sin Secretaría.

* *

El Maestro de la Escuela pública de niños del Hospicio de Madrid, Sr. Guillen de la Torre, ha publicado un compendio de Gramática castellana con destino á las Escuelas de primera enseñanza, que la recomendamos por sus buenas condiciones, como las de claridad, brevedad y sencillez en las definiciones, y acertado método en la exposición de la doctrina.—Véndese á 3 reales ejemplar en holandesa, Madrid.

* *

La Reforma intenta hacernos cargos porque el Ayuntamiento de Armentera no satisface al Maestro los haberes que tiene devengados, y nos pregunta si sabemos que á los Maestros de este pueblo se les deben doce mensualidades de personal y material, si el local de la Maestra es mejor para calabozo que para Escuela, y caso de ser cierto, qué medidas se han tomado para evitarlo.

Y luego añade: «porque á la verdad, tratándose de algunos periódicos de aquellas provincias, no vamos á atrevernos á afirmar nada, aunque nos lo aseguran personas que tienen motivos para saberlo, á ver si así evitamos ciertos pugilatos y nos libramos de las iras que parece se han propuesto desencadenar contra nosotros.»

Ya ven ustedes si *La Reforma* quiere con este lenguaje evitar pugilatos y librarse de las iras que los periódicos de estas provincias (entendemos que serán los periódicos de las provincias catalanas) se han propuesto desencadenar contra el colega.

La Reforma tiene un temperamento especial y por eso sin duda sueña en pugilatos y en iras, viendo por todas partes enemigos que desearían aniquilarle.

Repóngase, caro colega, y entonces le contestaremos cuantas preguntas nos dirija.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La Diputacion provincial de Zaragoza, ha concedido al Director de la Escuela Normal de Maestros la gratificacion anual de 250 pesetas sobre el sueldo que disfruta, y aumentado á 2.500 el del segundo y tercer Maestro de la misma, cuyo aumento se consignará en el presupuesto del próximo año económico; y el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar se den las gracias por medio de la *Gaceta* á la referida corporacion por el celo é interés que en favor de la enseñanza revela con dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: La Diputacion provincial de Gerona ha concedido al Director de la Escuela Normal de Maestros la gratificacion anual de 250 pesetas sobre el sueldo que disfruta, y ha elevado á 2.500 pesetas el del segundo Maestro; y S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar se den las gracias por medio de la *Gaceta* á la referida corporacion por el celo é interés que demuestra en favor de la enseñanza con dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De R. orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. S.: Visto el expediente sobre reposicion del Maestro de la Escuela pública de primera enseñanza de Valdehuncar, en la provincia de Cáceres, D. Miguel Ovejero y Nava, del cual resulta:

Que el Ayuntamiento de Valdehuncar en sesion de 8 de Abril de 1874, y previa propuesta en terna formulada por la Junta provincial de Instrucción pública, nombró á D. Miguel Ovejero y Nava Maestro en propiedad de la referida Escuela, habiéndosele expedido el correspondiente título y puesto en posesion:

Que renovado el Ayuntamiento, otro de los propuestos, D. Pedro Ferradas Arias, acudió en 24 de Noviembre siguiente á la Comision provincial alzándose del acuerdo del Ayuntamiento saliente, que, segun asegura, le habia sido notificado en 18 de Abril anterior, y protestando su nulidad por infraccion de ley; é informó la Alcaldía favorablemente este recurso, mandando unir varios documentos más ó menos pertinentes á la cuestion:

Que la Comision provincial en sesion de 21 de Diciembre posterior acordó ordenar al Ayuntamiento que instruyera expediente en averiguacion de los hechos, reservándose resolver lo que procediese; y suspendiendo entre tanto los efectos

del acuerdo reclamado; en cuya virtud el Ayuntamiento destituyó al Maestro, y nombró en su lugar, aunque con carácter de interino, al reclamante Ferradas Arias:

Que practicadas en la Alcaldía de Valdehuncar varias diligencias indagatorias relativas al asunto; y elevadas á la Comision provincial por conducto del Gobernador, con el informe emitido acerca de ellas por el Ayuntamiento, determinó aquella Corporacion declarar nulo el acuerdo apelado:

Que el Rector de la Universidad de Salamanca estimó una reclamacion entablada por el referido Maestro separado Don Miguel Ovejero, resolviendo la reposicion inmediata de éste, á quien habrian de abonársele todos los haberes devengados desde el dia su separacion; y la Alcaldía, en su vista, consultó el caso con la Comision provincial, la cual abundando en el criterio del Alcalde, contestó que se abstuviera de ejecutar acto alguno contrario á su citado acuerdo, y así lo comunicó por conducto del Gobernador al Rectorado, é insistió éste en su resolucion:

Que en vista de una nueva reclamacion del Maestro interesado D. Miguel Ovejero, la Direccion general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, de conformidad con lo informado por el Rectorado de Salamanca, confirmó en todas sus partes la resolucion de éste, encargando su cumplimiento al Gobernador, cuya Autoridad ordenó lo conveniente al Ayuntamiento, y esta Corporacion se excusó, arguyendo la existencia de los mencionados acuerdos de la Comision provincial:

Que reclamado el expediente con informe á esta Corporacion por el Gobernador, quien, de acuerdo con lo dictaminado por ella, se creyó en el caso de sostener los expresados acuerdos de la misma, ha sido elevada á este Ministerio unido á una instancia del Ayuntamiento interesando la revocacion de lo dispuesto por la Direccion general en 3 de Julio de 1878, y que se confirme el nombramiento de Maestro hecho posteriormente por el mismo Municipio:

Que el D. Miguel acudió últimamente á este Ministerio por conducto del Rectorado, en súplica de que se confirme la precitada orden de 3 de Julio de 1878.

Considerando:

1.º Que no está en el caso de analizar la serie de actos administrativos ejecutados en el curso de este asunto por la Comision provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Valdehuncar, ni mucho menos apreciar el mayor ó menor grado de perfeccion y acierto de los acuerdos adoptados acerca del particular por aquellas Corporaciones:

2.º Que de lo que se trata es de definir un punto legal completamente ajeno á la índole de las cuestiones sometidas á la accion directa de los Municipios y fuera del círculo de sus atribuciones exclusivas, cual es la afirmacion ó negacion en su caso del derecho alegado por el Maestro de una escuela pública de primera enseñanza, en vista de sus condiciones especiales, por medio de la recta aplicacion de las disposiciones vigentes en la materia:

3.º Que bajo este concepto es por todo extremo vicioso y nulo en su origen y en sus efectos cuanto se haya actuado sin ajustarse estrictamente á los trámites reglamentarios contenidos en la legislacion de Instrucción pública; y siendo contrario á sus prescripciones el acuerdo dictado por la Comision provincial en 10 de Abril de 1875, y no versando sobre el fondo de la cuestion, sino simplemente sobre un mero accidente de forma; si por otra parte se tiene en cuenta que en la citada fecha de 10 de Abril de 1875 no cabia re-

vision acerca del acuerdo que tomó el Ayuntamiento en sesión de 6 de Abril de 1874, porque habia causado estado, es evidente que la Comision provincial al conocer del asunto no ha obrado dentro de su competencia:

4.º Que el nombramiento de Maestro hecho por el Ayuntamiento de Valdehuncar á favor de D. Miguel Ovejero y Nava, es perfectamente válido é irrevocable, porque además de constituir una resolucioñ pasada en autoridad de cosa juzgada, en su fecha estaba en vigor el decreto de 14 de Octubre de 1868, cuyo séptimo precepto autorizó á los Ayuntamientos para nombrar los Maestros siempre que estos reuniesen las condiciones legales, circunstancia que concurría en el nombrado:

5.º Que con arreglo á lo expresa y casuísticamente establecido en el art. 170 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en órdenes de 8 de Abril y 30 de Agosto de 1869, y Real órden de 29 de Febrero de 1872, los Ayuntamientos no sólo no están facultados para separar los Maestros de primera enseñanza, sino que ni aún pueden suspenderles en el ejercicio de sus funciones; de donde se deduce lógicamente que hecho de separar al Maestro D. Miguel Ovejero, llevado á cabo por el Ayuntamiento, siquiera fuese en observancia de lo acordado por la Comision provincial, constituye un acto de despojo y no puede surtir efecto alguno legal; debiendo por consecuencia reputarse al Maestro separado en quieta y pacífica posesion de su destino, y en el pleno goce de todos los derechos á aquel inherentes:

6.º Que si por mediar los mencionados acuerdos de la Comision provincial y Ayuntamiento se suscitase alguna duda en cuanto á la concesion y relaciones más ó menos armónicas existentes entre la legislacion municipal y la de Instruccion pública, quedaria desvanecida á la simple enunciacioñ de la doctrina y jurisprudencia establecida por el Consejo de Estado, declarando que cuando para la aplicacion de las leyes orgánicas Provincial y Municipal resultare discordancia entre ellas y las especiales, prevalecerán estas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien confirmar la órden de la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria de 3 de Julio de 1878; disponiendo á la vez que se prevenga al Gobernador de la provincia de Cáceres que la haga cumplir sin excusa ni pretesto alguno en el más breve plazo, adoptando al efecto todas las medidas que la ley pone á su alcance, si á ello diere lugar el Ayuntamiento, y encargándole además que dé cuenta á éste Centro de haberlo así verificado.

Es así mismo la voluntad de S. M. que esta resolucioñ se publique en la *Gaceta* como de carácter general.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Primera enseñanza.

Al Rector de la Universidad de Barcelona digo con esta fecha lo que sigue:

Vista la instancia de D. Juan Soler y Armengol en solicitud de que se le autorice para optar por concurso á Escuelas

dotadas con mil trescientas setenta y cinco pesetas; resultando de la hoja de servicios del interesado que por oposicioñ ingresó en el magisterio de las Escuelas públicas en propiedad, y las desempeñó por doce años, hasta que renunció la de Amposta dotada con mil cien pesetas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y órden de 4.º de Abril de 1870, esta Direccion general se ha servido declararle con derecho para optar en concurso de traslado, á Escuelas de igual clase y sueldo que las que ha desempeñado.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1879 —El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de Tarragona.

Visto el recurso dealzada interpuesto por el ayuntamiento de Benquerencia contra el acuerdo de esa Junta por el que ha negado la aprobacion al convenio de retribuciones que ha celebrado con el Maestro de su escuela pública: Vistos el informe de esa Corporacion y las disposiciones vigentes en la materia: Considerando que el referido convenio reúne todas las condiciones que estas exigen para su validez; habiéndose cumplido además con lo dispuesto en la órden de este Centro de 20 de Agosto de 1874: Considerando que no se opone ni infrige lo resuelto por esa Junta en circular de 14 de Noviembre de 1863, puesto que en ella se establece la cantidad que á lo ménos han de percibir los Maestros de la provincia de los Ayuntamientos por el concepto de retribuciones, y en el de que se trata se conviene una cantidad mayor: Considerando que de aprobarle, no se ha de seguir como teme esa corporacion, que los ayuntamientos se crean desligados de sus convenios, puesto que para ello es necesario el consentimiento de los Maestros y la aprobacion de esa Junta, y ni aquellos lo darán ni esta aprobará los que con infraccioñ de la circular citada consignen una cantidad menor que la establecida como mínimo; y considerando que el espíritu de todas las disposiciones de Instruccion pública, es permitir á los ayuntamientos aumentar la dotacion y emolumentos de sus Maestros sobre las cantidades que las mismas establecen, esta Direccion general se ha servido revocar el acuerdo de esa Junta, contra el que ha reclamado el ayuntamiento de Benquerencia. Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1879 —El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de Badajoz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Rectificaci n.

En el anuncio de oposiciones para la provision de escuelas vacantes en la provincia de Tarragona debe tenerse por no puesta la cláusula «y las que de nueva creacion se establezcan.»

Lo que se hace público para los efectos convenientes. Barcelona 22 de Enero de 1880 —P. D. del Excmo. Señor Rector.—El Secretario general, José Blauxart.

SECCION DE ANUNCIOS.

NOCIONES

DE

GRAMÁTICA CASTELLANA

para las escuelas de primera enseñanza

POR

DON FRANCISCO LOPERENA

Profesor de esta asignatura en la escuela normal de Gerona.

Un t. 8.º 4 rs.—Véndese en las principales librerías.—Para los pedidos al por mayor, dirigirse á D. Vicente Dorca, Gerona.

RETRATO

DE

SS. MM. EL REY Y LA REINA

en una lámina, 4 rs.

PARIS--MURCIA.

Los Sres. suscritores al BOLETIN que deseen adquirir tan importante tomo ilustrado pueden obtenerlo remitiendo á esta administracion el importe del mismo que son 6 rs.

LEGISLACION

SOBRE

REEMPLAZOS DE EJÉRCITO Y ARMADA

Posterior á la Ley y Reglamento vigentes de Junio y Diciembre de 1877 refundiendo la legislacion anteriormente relativo á redenciones y enganches. Por Eusebio Freixa y Rabasó. 1 tomo 4.º á 6 reales. Véndese en la Librería de V. Dorca, Gerona.

TRATADO COMPLETO

DEL

ARTE DE RECETAR

que contiene nociones de farmacia, la clasificacion por familias naturales de los medicamentos simples mas usados, sus dosis de administracion, etc. Un formulario magistral en que se indican las dosis para adultos y niños y un compendio de Toxicología. Por Trousseau y Reveil. 1 t. 4.º 20 rs.

ARTE DE CONSERVAR LA VISTA.

Tratado de Higiene ocular, útil á todos por el Dr. Arthur Chevallier. 1 t. 8.º mayor con grabados intercalados en el texto, 10 reales.

LEY DE AGUAS

de 23 de Junio de 1879, con comentarios, referencias y notas críticas. Por D. Melchor de Palau. 1 t. 8.º mr. 10 rs.

Gerona: Imp. y Librería de V. Dorca.—1880.

NUEVO DICCIONARIO

DE LA

LENGUA CASTELLANA,

arreglado sobre la última edicion publicada por la

ACADEMIA ESPAÑOLA

Y AUMENTADO CON MAS DE VEINTE MIL VOCES USUALES

DE CIENCIAS, ARTES Y OFICIOS

POR

D. R. B.

Un tomo de 1020 páginas en 8.º mayor, letra clara y encuadernado en percalina con planchas doradas, 20 reales.